Cab.do Ord.o; Miercoles 29 de Octtubre 1725. 1131

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murz.a Sala de las Casas de la corte, Miercoles veinte y nueve de Oct.e mil sette.s veinte y siete, Los M. Ill.es Señores Murzia se Juntaron a zelebrar Cav.do ord.o zitado de mandato de la Ciu.d el cavallero D.n Joseph Correa y Salamanca Cav.o del hordem de Alcantara Correg.r della dha Ziu.d; D.n Juan Baup.ta Ferro; D.n Fran.co Rocamora; Don Fran.co Lerma; D.n Pedro Carrillo; D.n Christoual Liñan; D.n Luis Lozano y D.n Diego Julian Portocarrero Reg.res

Fernando Joseph Aviles; Thomas Blanes, Bernave Vallejo, y Fran.co Toledano Jurados =

Se haga visitta de mojones =

Hizo relaz.on de las zitaz.s mandada hazer a este Cavildo Para resolver en vista de auto proveido por el S.r Correx.r que se vio en los de treze y veinte de Sep.e deste a.o en que se manda se haga visita de terminos y mojones, y que para el estte ay la Ziu.d nom.do sus Comiss.os = Y tambien se hizo relazion del dictamen dellos avogados a quien se preguntto, de quenta de quien deven ser los gastos de dho amojonam.to y lo que dizen, les pareze que de las ventas de propios no deve extraerse cantt.d alguna para dichas dietas o salarios de los Cav.os Reg.res Comiss.os de la Ziu.d en todo ai que asistier tan a dha visita de mojones; suponiendo que el S.r Correx.or en cosa alguna como tan arreglado a las instruz.s de su empleo, en cosa alguna Contrara los propios, teniendo pres.te lo que el a Berdano sienta ablando de semejantes visitas, sobre que la asistenzia de los Cav.os Reg.res no la deuen hazer a su propio dispendio, lo que es de toda razon; Pues lo contrario fuera ser les gravosa y onerosa tal Comiss.on Son de dictamen; que se la regular manutenz.on o asistenzia de los Cav.os Comiss.os podra la Ziudad librar la porz.on que tenga por prezisa; Pues es lo que esta acreditado averse mandado pagar por esta Ziudad para las visitas antez.s = Y del S.r D.n Franzisco Lerma de Lo; Dijo que hav.do dado motivo el parezer de los Avogados, de que esta hecho relazion, su acuerdo, siguiendolo, y los reparos y fun.os d'amentos que le hizo presentes en el a que ha zelebro en este asumpto, y el auto que en el se vio del S.r Correx.or; sin embargo de que en dicho dictamen previenen se de deva asistir a los Cav.os que se nominen Comissarios para la visita de mojones, con el gasto de su manutenz.on que lo han de costear los propios; No encuentra sultas, a su parezer, causa para el tte gravamen a ellos, y mas graduado por ser trazendental